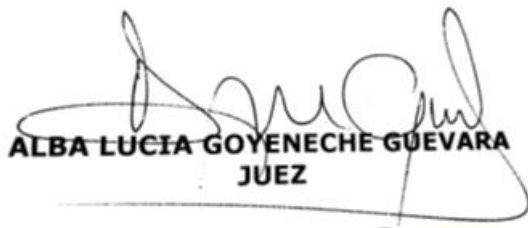




Rad. 11001310301920190080600

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación del último demandado, así como la emergencia sanitaria padecida en la actualidad y la suspensión de términos dispuesta en el art. 2º del Decreto 564 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 015

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*